

**SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL  
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Expte.: IA-PP-0019/14

**RESOLUCIÓN** de 11 de abril de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se aprueba el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente al Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias. 2014-2020

Su ref:

D.G. de Desarrollo Rural y Agroalimentación  
Servicio de Programación y Diversificación Rural  
EASMU, planta 2ª  
33005 OVIEDOCOMÚN. PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Reg. Electr. Nº 2014020713016070  
12/04/2014 08:32:03

Con esta fecha la Sra. Consejera ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que *“todos los planes y programas que se elaboren con respecto a la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE”* tendrán que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental se constituya en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Directiva, se han visto refrendados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece la obligatoriedad de someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando, entre otras cuestiones, establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo;

El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 es el instrumento mediante el cual, una vez determinadas las necesidades de la región, se fijará una estrategia coherente con las mismas que, a la vez, permita cumplir con las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea para este periodo, mediante la aplicación de una serie de medidas tendentes a conseguir los objetivos de la política agrícola y de desarrollo rural comunitarios con el fin de conseguir un crecimiento sostenible e integrador en el ámbito rural.

**Antecedentes de hecho.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21/2013, la Consejería de Agroganadería y Recursos Autónomos, como órgano promotor, elaboró la documentación correspondiente del Plan de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014 – 2020, a fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental, que tuvo entrada en el órgano ambiental del Principado de Asturias con fecha 22 de enero de 2014, remitiéndose a las Administraciones afectadas y a las personas interesadas con fecha 5 de febrero de 2014. Finalizado el plazo establecido al efecto, se recibieron observaciones y recomendaciones del Ayuntamiento de Oviedo, la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Ayuntamiento de Valdés, la Dirección General de Minería y Energía, el Ayuntamiento de Carreño, el Ayuntamiento de Castrillón, la Dirección General de Salud Pública, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el Ayuntamiento de Laviana, el Ayuntamiento de Langreo, y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. Su contenido se ha tenido en consideración en la redacción del Documento de Referencia que define el contenido del documento de alcance del “Estudio Ambiental Estratégico”.

**Fundamentos de Derecho**

Artículos 6, 7, y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Artículos 50 y 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, órgano ambiental de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 83/2013, de 1 de octubre, de primera modificación del Decreto 77/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, es competente para conocer del expediente y para emitir el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) en relación con la actuación de referencia, mostrando su parecer sobre la integración de los aspectos medioambientales en el Programa y sobre el proceso de evaluación ambiental.

De conformidad con los de los antecedentes y fundamentos de Derecho, y vista la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, esta Consejería **RESUELVE**:

**Primero.-** Aprobar el Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014- 2020**, con el contenido que se determina en el Anejo I a esta Resolución.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en la sede electrónica de esta Consejería."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Así mismo, se remite copia de informe de la C.U.O.T.A. recibido en este Servicio con posterioridad a la presente Resolución.

Oviedo, a 15 de abril de 2014  
EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: Juan Antonio Martín Ventura

**ANEJO I**  
**DOCUMENTO DE ALCANCE**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

### 1.- OBJETO DEL PROGRAMA

El contenido y regulación de los programas de desarrollo rural se establece en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Los Fondos Europeos incluidos dentro del Marco Estratégico Común, persiguen los siguientes objetivos temáticos comunes, encaminados a contribuir a la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En el caso concreto del FEADER, se persiguen tres objetivos generales:

- Fomentar la competitividad de la agricultura
- Asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima
- Alcanzar un desarrollo territorial equilibrado de las economías rurales y de las comunidades, incluyendo la creación y el mantenimiento de empleo.

Las seis prioridades específicas, sobre las que se ha de asentar la estrategia de los programas de desarrollo rural y sus correspondientes áreas focales (*focus areas*) son las siguientes:

- 1) Fomento de la transferencia de conocimientos y las innovaciones en el sector agrícola, en el sector silvícola y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
- 2) Mejora de la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrarias innovadoras y la gestión forestal
- 3) Fomento de la organización de la cadena de distribución de alimentos, incluyendo el procesado y la puesta en el mercado de los productos agrícolas, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrícola.
- 4) Restauración, preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura,
- 5) Promoción de la eficiencia de los recursos y del paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en el sector agrícola, el de los alimentos y el silvícola,
- 6) Fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales,

Además como objetivos transversales están la innovación, la protección del medio ambiente, y la atenuación y la adaptación al cambio climático

El ámbito temporal del PDR 2014-2020 se establece en el horizonte del año 2020, estando prevista una evaluación intermedia que permita la corrección de las desviaciones. La programación servirá de referencia y base para el desarrollo de actuaciones y proyectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Como aspectos de integración territorial y medioambiental se prevé que las determinaciones del PDR 2014-2020 se ajustarán a las Directrices y Planes Sectoriales. Asimismo, se tendrán en consideración las figuras de protección ambiental que afectan al territorio (RRENPs, Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera), así como la normativa sectorial en materia de biodiversidad, especies protegidas y patrimonio cultural.

### 2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Documento de Alcance tiene como fin determinar la amplitud y el nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Programa. En este sentido el EAE deberá incorporar información sobre los siguientes aspectos:

- a) **Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros Planes y Programas pertinentes.**

Atendiendo a las características del área de estudio, el EAE debe contener información suficiente para conocer la situación medioambiental del ámbito de desarrollo del PDR 2014-2020, especialmente en aquellas zonas donde sus determinaciones puedan tener una mayor intensidad y donde puedan existir efectos directos o indirectos sobre los elementos del patrimonio natural y cultural. Sin perjuicio de los objetivos relacionados en el Documento de Inicio, los objetivos y las actuaciones que se desprendan del Programa deben ser coincidentes con lo establecido con carácter general en la Ley 21/2013:

- Promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la planificación, tanto en la fase de decisión como en las fases de ejecución y seguimiento.
- Poner de manifiesto la contribución del Plan al cumplimiento de la normativa y de los objetivos y prioridades medioambientales establecidas en la normativa de la Unión Europea, del Estado Español y del Principado de Asturias.

El EAE debe plantearse como un instrumento que recoja entre sus objetivos, además de los sectoriales, la integración del medio ambiente, de manera que se garantice un uso de los recursos naturales en un marco de sostenibilidad que tenga en cuenta el cambio climático y la necesidad de promover la eficiencia y el fomento de una economía capaz de adaptarse al mismo en los sectores agrario, alimentario y forestal.

El EAE tendrá en cuenta la concepción y aplicación multisectorial de sus acciones y la necesidad de incluir enfoques innovadores. Será concreto, accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas, con referencias a la documentación en las que pueda localizarse información y análisis de mayor detalle y complejidad, si fuese necesario. El documento tendrá en cuenta la relación de los factores ambientales con los objetivos del Reglamento FEADER (Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y los principales ejes, medidas y submedidas de actuación que se incluyen en la programación, su horizonte temporal y fases de desarrollo. El EAE debe tener en cuenta las estrategias particularizadas diseñadas para territorios delimitados por sus valores ambientales.

En todo caso, el EAE incorporará una breve descripción del Programa y de su ámbito de aplicación, así como de otros planes y programas relacionados, con especial referencia a los Planes Territoriales Especiales que pueden tener relación con el programa, y a los PGO de los concejos. También se tendrán en cuenta los planes y directrices sectoriales que están relacionados con las medidas y líneas de actuación que se proponen, como el Plan de Energías Renovables (PER 2011) y las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica (Decreto 42/2008 de 15 de mayo), entre otras que podrían condicionar el desarrollo del Programa. Desde la perspectiva ambiental, se considerarán, al menos, los aspectos territoriales y ambientales contenidos en:

- El Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por R.D. 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat o Manejo de especies de flora protegida, en cumplimiento del Decreto 65/1995, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat, Conservación o Manejo de especies de fauna protegida, en cumplimiento del Decreto 32/90, de 8 de Marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.
- La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Libro Rojo de la Fauna del Principado de Asturias.
- La Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias

**b) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución, en caso de no aplicar el plan.-**

El ámbito del PDR 2014-2020 afecta a la totalidad del territorio del Principado de Asturias que presenta una gran diversidad en sus aspectos ambientales y urbanísticos, aunque no en su grado de protección medioambiental que viene garantizado por las determinaciones de la normativa comunitaria, estatal y autonómica, el PORN, los instrumentos de gestión de los espacios protegidos, el POLA y los PGO de los concejos.

Se describirán los aspectos relevantes de las características del medio ambiente y su relación con las líneas y actuaciones previstas. En particular, se deberá hacer mención expresa a los valores ambientales existentes, grado de conservación y los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje, analizando la situación de los elementos significativos del medio natural (espacios de la Red Natura 2000 y de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, Humedales de Importancia Internacional declarados al amparo de la Convención Ramsar (Rías del Eo y Villaviciosa), o de la Red de Reservas de la Biosfera, flora y fauna, hábitats y taxones de interés comunitario, etc., así como

los problemas ambientales relacionados con el desarrollo rural. El análisis tendrá en cuenta la situación medioambiental de dichas zonas, su potencialidad y capacidad de desarrollo como soporte de actividades económicas sostenibles ambientalmente. También se evaluará la situación medioambiental de aquellos entornos periurbanos susceptibles de incorporarse al Programa, especialmente en zonas degradadas afectadas por actividades industriales y mineras. En todo caso se analizará la evolución de todas aquellas zonas susceptibles de acoger acciones del programa en el caso de que éstas no se ejecuten. El análisis debe concluir con la definición de la situación general medioambiental del ámbito del Plan y, también, de su evolución en el caso de no aplicarse el Plan.

- c) **Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del programa.**

La descripción de las características ambientales de estas zonas complementará los aspectos de carácter general de la situación del medio ambiente e incidirá en los aspectos del medio físico (geología, hidrología, calidad del aire, ruido, etc.), del medio biótico (vegetación, fauna, espacios protegidos, hábitats comunitarios, etc.) y el paisaje.

- d) **Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.-**

Se identificarán los problemas ambientales existentes en el ámbito del Programa, en especial aquellos relativos a la presión urbanística, usos del suelo, movilidad, accesibilidad a zonas con algún grado de protección, conservación de humedales, protección y conservación de hábitats comunitarios prioritarios y contaminación de las aguas.

El EAE debe analizar los principales problemas ambientales derivados del desarrollo y las limitaciones para implantar determinadas líneas, estrategias y propuestas como consecuencia de la legislación ambiental relativa a espacios naturales y especies protegidas, principalmente, así como otras limitaciones naturales o específicas derivadas de la necesidad de conservar el medio rural. En particular se analizará la pérdida de biodiversidad y su relación con la destrucción y fragmentación hábitats, la explotación excesiva de determinadas zonas, la introducción de especies y cultivos foráneos y la extinción de especies. En todo caso se identificarán las limitaciones a la aplicación de determinadas medidas del desarrollo rural, como las relativas a la diversificación de la economía, la mejora de la calidad de vida o las estrategias de desarrollo local.

- e) **Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**

El EAE incorporará un análisis sobre la forma en que deben tenerse en cuenta los principios de desarrollo sostenible que guardan relación con el Programa y que según la Unión Europea han de ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Sin perjuicio de lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2002 y en la normativa medioambiental de aplicación que, en todo caso, deberán tenerse en cuenta, el programa deberá incorporar medidas para restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, la promoción de la eficiencia de los recursos y el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores objeto de programación.

- f) **Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.-**

La identificación y valoración de los efectos ambientales del programa deberá tener en cuenta los efectos a medio y largo plazo, no sólo dentro del periodo considerado, sino incluso más allá del horizonte del año 2020. En cualquier caso, se deben identificar y valorar los efectos ambientales más significativos respecto a los aspectos claves en el desarrollo rural como:

- Modernización de la producción y diversificación económica en los sectores agro-ganadero, forestal, y agroindustriales.

- Desarrollo de actividades generadoras de rentas complementarias como las turísticas, de naturaleza y de producción energética renovable.
- Estrategias de forestación, especialmente las relacionadas con cultivos forestales de alta productividad.
- Infraestructuras de transporte y logística de productos y residuos
- Servicios y equipamientos vinculados a estrategias socioeconómicas y territoriales de mantenimiento poblacional en el medio rural.
- Inversiones en infraestructuras de abastecimiento de recursos hídricos, saneamiento y depuración.
- Almacenamiento y uso de estiércoles y purines como medidas de protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias.
- Consecuencias de episodios de avenidas extraordinarias.

El análisis deberá evaluar los efectos notables, mínimos, positivos, negativos, directos o indirectos, simples, acumulativos o sinérgicos, a corto, medio o largo plazo, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, recuperables o irrecuperables, periódicos o de aparición irregular, continuos o discontinuos, poniéndolos en relación con los impactos ya analizados en otros instrumentos de planificación. Los "efectos", se estudiarán mediante un análisis que considerará, al menos, los posibles impactos sobre la geología, la edafología, la vegetación, la fauna, el paisaje, los usos del suelo, la población, el patrimonio cultural y cualquier otro que pudiera derivarse del Plan. Los efectos sobre los espacios protegidos, hábitats y taxones comunitarios, y especies de la flora y la fauna protegida deberían ser objeto de un análisis acorde con las previsiones del art. 45 de la Ley 42/2007.

- g) **Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**

Las medidas irán dirigidas a minimizar los negativos de las acciones, así como al cumplimiento de los objetivos medioambientales y la mitigación del cambio climático sobre los ecosistemas, con especial atención a la conservación y mantenimiento de biodiversidad en los espacios de mayor calidad ambiental, especialmente en los sectores de alta montaña y espacios protegidos.

- h) **Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.**

Las medidas irán dirigidas a minimizar los negativos de las acciones, así como al cumplimiento de los objetivos medioambientales y la mitigación del cambio climático sobre los ecosistemas, con especial atención a la conservación y mantenimiento de biodiversidad en los espacios de mayor calidad ambiental, especialmente en los sectores de alta montaña y espacios protegidos. Se establecerán cuantas medidas sean necesarias para minimizar los impactos esperados que irán dirigidas tanto a la minimización de impactos previsible como al cumplimiento de los objetivos señalados para cada uno de los objetivos ambientales que se propongan. En todo caso se propondrán medidas preventivas, correctoras y compensatorias que minimicen los potenciales impactos sobre los recursos naturales, la fauna, la flora, el paisaje, los espacios protegidos, la población, el suelo y el sistema hidrológico con el fin de:

- Mantener los recursos naturales no renovables.
- Reducir los consumos de energía y la emisión de gases de efecto invernadero
- Minimizar la incidencia directa o indirecta sobre los espacios de la RREN y la Red Natura 2000.
- Conservar y mejorar los Hábitats de Interés Comunitario.
- Proteger la flora y la fauna y minimizar los impactos sobre éstas.
- Conservar y mejorar el sistema hidrológico y sus orlas de vegetación asociadas, manteniendo y potenciando su funcionalidad como corredores biológicos.
- Conservar las unidades de paisaje y proteger el paisaje y sus elementos característicos
- Mejorar la calidad del aire y la calidad acústica.
- Proteger y conservar los elementos del patrimonio cultural

- i) **Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.-**

Sin perjuicio de los ejes, medidas y submedidas previstas en el reglamento FEADER, el análisis de alternativas debe contemplar, además de la alternativa cero, diversos escenarios de programación (continuista y progresista), analizándose los efectos ambientales previsible de cada escenario. Además, deberían establecerse alternativas para cada una de las medidas y submedidas, justificando la elección y el descarte de alternativas. El análisis ambiental de las alternativas debe realizarse mediante matrices de relación causa-efecto, sin perjuicio de un análisis ambiental más profundo de las alternativas elegidas. El

análisis de la alternativa cero debe ofrecer información respecto a expectativas, tendencias, riesgos, y sostenibilidad del medio rural en ausencia de actuaciones.

**j) Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.-**

Se propondrán indicadores de seguimiento que permitan evaluar a lo largo del periodo de vigencia del Plan la efectividad de las medidas propuestas. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento FEADER respecto a la creación de un sistema común de seguimiento y evaluación, el EAE incorporará un sistema de indicadores ambientales que permitan evaluar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, eficacia, eficiencia y pertinencia de las medidas ambientales y sus impactos. Se aconseja incorporar indicadores de estado y seguimiento homogéneos con los utilizados en otras regiones y en el ámbito nacional, considerándose conveniente utilizar el marco de indicadores establecido por EUROSTAT, Agencia Europea de Medio Ambiente, Banco Público de Indicadores Ambientales, Sistema Español de Indicadores Ambientales, etc. Serán fácilmente evaluables, y acordes con los instrumentos para el seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible en el ámbito del Principado de Asturias incluidos en el "Perfil Ambiental de Asturias", así como en la Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias.

**k) Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.**

**l) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.**

El estudio económico del Plan incorporará información sobre el coste de las medidas ambientales de aplicación al mismo.

**3.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA.-**

La fase de consultas de la versión preliminar del programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y de su Estudio Ambiental Estratégico se realizará de forma general mediante su publicación en el BOPA, y de forma particularizada a los siguientes órganos y administraciones:

- Todos los Ayuntamientos del Principado de Asturias
- Federación Asturiana de Concejos
- Mancomunidad Comarca de Avilés
- Delegación del Gobierno en Asturias
- Demarcación de Costas en Asturias
- Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Parque Nacional Picos de Europa
- Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA)
- Dirección General de Calidad Ambiental
- Dirección General de Deporte
- Dirección General de Economía e Innovación
- Dirección General de Ganadería
- Dirección General de Política Forestal
- Dirección General de Recursos Naturales.
- Dirección General de Pesca Marítima
- Dirección General de Industria
- Dirección General de Minería y Energía
- Dirección General de Infraestructuras
- Dirección General de Transportes y Movilidad
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Comercio y Turismo
- Dirección General de Salud Pública
- Federación Asturiana de Empresarios (FADE)
- Federación Asturiana de Parroquias Rurales
- Propietarios Forestales de Asturias
- Unión de Cooperativas Forestales de Asturias (UCOFA)
- Asociación de Industrias Forestales de Asturias

Asimismo, deberán consultarse las organizaciones no gubernamentales representativas que tengan como fin la protección del medio ambiente y cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 10 de la Ley 9/2006 (Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza (A.N.A.), Asociación de Ciencias Ambientales de Asturias

(ACASTUR), Asociación de Colectivos Asturianos (ACA), Asociación Ereba, Ecología y Patrimonio, Coordinadora Ecologista de Asturias, Coordinadora Ornitológica d'Asturias, Ecologistas en Acción, Fondo para la Protección de los Animales Salvajes (FAPAS), GEOTRUPES, Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird Life), Asociación de Vecinos y Amigos de Llanes (AVALL), Asociación de Amigos del Paisaje de Salas, etc.), recomendándose, también, la consulta a las organizaciones locales que tengan entre sus objetivos la protección del medio ambiente, así como el uso de procedimientos telemáticos o de difusión que garanticen la participación en el proceso de consultas. Además, deberían plantearse exposiciones y foros de participación pública en formato mesas redondas de debate, dirigidas a los colectivos implicados en el desarrollo rural en la Comunidad Autónoma con intereses en los sectores agrícola, ganadero, forestal y turístico

La fase de consultas será de cuarenta y cinco días, como mínimo, salvo que el procedimiento sustantivo prevea un plazo mayor.

#### 4.- LISTADO DE ORGANISMOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

De conformidad con lo establecido en el art. 19.1 de la Ley 21/2013, con fecha 5 de febrero de 2014, se emiten consultas sobre el Documento Inicial Estratégico, siendo consultadas las Administraciones afectadas y las personas interesadas que figuran relacionadas en el apartado anterior. Finalizado el plazo establecido al efecto, se recibieron observaciones y recomendaciones del Ayuntamiento de Oviedo, la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Ayuntamiento de Valdés, la Dirección General de Minería y Energía, el Ayuntamiento de Carreño, el Ayuntamiento de Castrillón, la Dirección General de Salud Pública, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el Ayuntamiento de Laviana, el Ayuntamiento de Langreo, y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. El contenido resumido de las mismas es el siguiente:

- *Dirección General de Salud Pública.*- Informan que, en el marco de las competencias que tienen atribuidas, no plantean alegaciones al Plan.
- *Ayuntamiento de Oviedo.*- Trasladan el informe emitido por el arquitecto responsable de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, tras diversas consideraciones sobre el contenido del documento, señalan que no cabe hacer ninguna sugerencia u observación al tratarse de un programa sin medidas concretas. No obstante, en fase de desarrollo del programa, consideran que podría ser conveniente formular sugerencias u observaciones.
- *Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.*- Sin perjuicio de sus competencias medioambientales, dado que el documento no hace referencia a las carreteras de titularidad estatal, no plantean objeciones a la tramitación de la evaluación ambiental del Programa. No obstante, en el caso de que resulte necesaria la construcción o ampliación de instalaciones existentes, y que esto implique interferencias en la zona de afección de la Red de Carreteras del Estado, advierten de la necesidad de solicitar autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras 25/1988 y su reglamento de desarrollo.
- *Dirección General de Patrimonio Cultural.*- Señalan que, sin perjuicio de lo mencionado respecto a los valores culturales de la Cordillera Cantábrica, los paisajes protegidos y los monumentos naturales, en el ámbito de desarrollo del Programa se cuenta con bienes integrantes del patrimonio cultural; por ello resulta preceptiva la toma en consideración de lo establecido en el art. 35 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- *Ayuntamiento de Valdés.*- Trasladan el informe de la Jefa de la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto la conveniencia de someter a debate y participación social el documento, señalando que el documento de inicio contiene unas líneas de actuación muy básicas, poco susceptibles de análisis. Asimismo señalan que el concejo es uno de los más extensos de Asturias, donde el sector primario y el turismo constituyen los sectores económicos con más fuerza, cuyo fomento y promoción debe apoyarse en las sinergias que se crean cuando se favorece una adecuada protección del medio ambiente.
- *Dirección General de Minería y Energía.*- Manifiestan su identificación con los objetivos de desarrollo del medio rural propuesto, en especial con los relativos al desarrollo territorial equilibrado de las economías rurales, el uso eficiente de la energía, y el suministro y uso de fuentes renovables. En este sentido consideran que las actividades mineras y energéticas pueden contribuir al desarrollo equilibrado y a la generación de empleo, así como las auditorías energéticas y el desarrollo del potencial derivado del aprovechamiento de los recursos renovables presentes en el medio rural asturiano. Asimismo, señalan la conveniencia de incluir en las referencias del Programa, el Plan de Energías Renovables (PER (2011) y las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica (Decreto 42/2008 de 15 de mayo)



- *Ayuntamiento de Carreño.*- Tras el análisis del documento de inicio, manifiestan su parecer sobre el alcance del mismo y su concreción, así como sobre la imposibilidad de determinar y concretar sus efectos ambientales. Asimismo plantean la conveniencia de tener en cuenta la planificación sectorial y territorial (PGOU, el PTE del Sistema Territorial de Espacios Libres del Área Central de Asturias y el Plan Director de Infraestructuras para la Movilidad de Asturias). En cuanto a los principios de sostenibilidad de aplicación al Programa y a los principios ambientales que deben tenerse en cuenta a la hora de redactar éste, estiman que deben derivarse de la normativa sectorial ambiental, minimizando la afección sobre los factores ambientales y promoviendo el desarrollo sostenible, especialmente en el ámbito de la gestión de los residuos.
  - *Ayuntamiento de Castrillón.*- Tras el análisis de la documentación informan de las actuaciones municipales que están relacionadas con las medidas propuestas; en concreto las relativas a la protección y revalorización de elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio cultural de Asturias como el Yacimiento Arqueológico del Castillo de Gauzón y el Castro de Armada, las inversiones en infraestructuras, las inversiones en servicios básicos para la población rural, la reforestación y creación de superficies forestales, y el fomento de actividades turísticas.
  - *Confederación Hidrográfica del Cantábrico.*- Tras el análisis de los objetivos, prioridades, medidas e impactos del Programa que se recogen en el documento de inicio señalan que el Plan de Desarrollo Rural debería contener las medidas y actuaciones en materia de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de recursos hídricos, saneamiento y depuración; también las medidas y submedidas tendentes a la ordenación del almacenamiento y uso de estiércoles y purines como medidas de protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias, así como las dirigidas a la reducción de las consecuencias por episodios de avenidas extraordinarias.
  - *Ayuntamiento de Laviana.*- Se limita a informar del edicto relativo a la exposición del Programa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
  - *Ayuntamiento de Langreo.*- Tras el análisis de la documentación, hacen referencia al contenido del Reglamento del FEADER, a sus objetivos, líneas de actuación y efectos ambientales, así como a los aspectos a integrar en el proceso de programación, concluyendo que el PDR habrá de demostrar que:
    - a) Incorpora combinaciones pertinentes de medidas para las prioridades de desarrollo rural en la UE.
    - b) Se asignan recursos financieros a las medidas y éstos son equilibrados y se adaptan a las medidas y objetivos del programa.
    - c) Se tienen en cuenta las necesidades particulares derivadas de las condiciones específicas de escala y se concretan mediante combinaciones de medidas y subprogramas temáticos adecuados.
    - d) Se basan en un planteamiento pertinente en los relativo a la innovación, incluidas las necesidades de conservación de la Red Natura 2000, el medio ambiente, la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos.
    - e) Prevé medidas adecuadas para la simplificación de la ejecución del Programa.
    - f) Se adoptan medidas para el asesoramiento sobre requisitos normativos y la gestión sostenible de los sectores agrario y forestal y las medidas en defensa del clima.
    - g) Se prevén medidas de sensibilización y fomento de proyectos innovadores en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.
    - h) Se deciden los principios de selección de proyectos y estrategias de desarrollo local.
- Asimismo, consideran necesario describir los mecanismos de coordinación y las estrategias específicas relativas a servicios básicos, rehabilitación de poblaciones, actividades no agrarias y desarrollo de explotaciones y empresas en el medio rural.
- *Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.*- Trasladan el informe del arquitecto municipal que plantea el carácter generalista del documento y sus incongruencias en un contexto de crisis y caída de la actividad industrial, del que se concluye que las propuestas deben ser distintas en función de la zona de estudio e incorporar propuestas de desarrollo no solamente basadas en la agricultura, la ganadería o la silvicultura. Además, plantean la necesidad de rehabilitar el espacio privado incentivando la mejora del paisaje y la rehabilitación de las zonas rurales, recuperando los espacios ocupados por antiguas instalaciones mineras teniendo en cuenta el modelo de poblamiento del Principado de Asturias, especialmente en su zona central. Finalizan interesando la evaluación ambiental de actividades distintas de la agricultura y la silvicultura.

